

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Saneho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 204.)

PODER EJECUTIVO  
DE LA  
REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose ofrecido dudas acerca de si es requisito necesario el publicar en los *Boletines oficiales* de provincia la convocatoria del concurso abierto que determina el vigente reglamento de baños y aguas minerales, y á fin de que la omision de este trámite con que se llevó á cabo dicha convocatoria no resulte en perjuicio de los que deseen optar por medio del citado concurso á las plazas vacantes de establecimientos balnearios, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se amplie el término de dos meses fijado por aquella convocatoria hasta el 30 inclusive del próximo Setiembre, difiriéndose por consecuencia el plazo de admision de solicitudes para las oposiciones, que estaba señalado para el referido Setiembre, al siguiente mes de Octubre.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento, debiendo prevenirle que si ya no lo hubiere hecho dé publicidad en el *Boletín oficial* de esa provincia á la convocatoria mencionada, como asimismo á la presente disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1874.—Sagasta.—Señor Gobernador de la provincia de...

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Circular núm. 8.

El Presidente de la Comision general Española en la Exposicion universal de Viena, dice á este Gobierno de provincia con fecha 11 del corriente, que segun telegráficamente le ha manifestado el Sr. Ministro plenipotenciario de España en aquella Capital, la Casa moneda de Viena entregará a su Gobierno para fines del mes actual las medallas de artes: en Setiembre las de progreso y á últimos del año podrá remitir el Gobierno austro-húngaro las medallas de mérito y diplomas, segun informes oficiales.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los expositores de la provincia.

Palencia 22 de Julio de 1874.  
—El Gobernador, *Martin Tosantos*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

Extracta de la sesion celebrada por la Comision provincial en 1.º de Junio de 1874.

(Continuacion.)

Cervera de Pisuerga. Mariano Montes Ibañez.—Resultó inútil en Caja y en Diputacion.

Julian Ibañez Gomez.—Quedó pendiente de la presentacion de acta de notoriedad pública del padecimiento de accidentes epilépticos.

José Ruesga Ruesga y Pedro So-

brado Martin.—Quedaron pendientes por término de quince dias de la formacion de expedientes justificativos de sus escepciones legales.

Regino Gonzalez Cosla y Nicolás Martin de Félix.—Se acordó oficiar á la Comision provincial de Madrid á fin de que ingresen en aquella Caja por cuenta del cupo de esta provincia.

Nestar. Ildelfonso Garcia Ruiz, Domingo Gutierrez Alvarez y Francisco Santiago Garcia.—No comparecieron, ordenando S. E. se les instruyan los oportunos expedientes de prófugos.

Niceto Cos Arenas.—Fué esceptuado por haber justificado ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene.

Pedro Fernandez Gutierrez.—Espuso ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene. Reconocido el padre, se comprobó el impedimento, quedando pendiente de justificacion de los demas extremos que abraza la escepcion propuesta, por término de 15 dias.

Olmos de Ojeda. Mateo Garcia Liébana, Francisco Ibañez Fraile, Domingo Calvo Martin, Saturio Garcia Vega y Tomás Perez Fernandez.—No comparecieron y se mandó instruir los oportunos expedientes de prófugos.

Lorenzo Martin Martin.—Desistió de su alegacion y fué declarado soldado.

Mariano Martin Martin.—Espuso ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, quedando pendiente de la ampliacion del expediente justificativo.

Otero de Guardo. Quirino Mancebo Mancebo.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Payo. Luciano Santos Seco.—Fué esceptuado del servicio militar por haber justificado ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Villarén. Florencio Aparicio Calvo.—Fué declarado soldado á pesar de haber alegado ser hijo único de padre sexagenario á quien mantiene por no ofrecer justificacion de ningun genero.

Patricio Gutierrez Calderon.—Fué esceptuado del servicio militar por haber probado cumplidamente ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene.

Francisco Ruiz Estébanez.—Fué declarado soldado á pesar de haber espuesto ser nieto único de abuelo pobre sexagenario á quien mantiene, por haber resultado tener un hermano mayor de 17 años, soltero, no impedido para trabajar.

Rafael Millan Pozas.—Fué escludido del alistamiento por hallarse incluido en el de Valderredible, provincia de Santander.

Marcos Carazo Garcia.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Ángel Rodriguez Salceda, Luis Aparicio Val, Manuel Estébanez Rojo y Evaristo Rodriguez Alonso.—Quedaron pendientes de la formacion de expedientes justificativos de sus respectivas escepciones legales por término de 15 dias.

Villabermudo. Ignacio Barbero Sancho.—Fué esceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Cesáreo Amo Fraile.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Sinforoso Zorita Miguel.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Andrés Diez Rodriguez.—Que-

dó pendiente de ampliacion de expediente.

Villanueva de Henares. Calisto Gonzalez Gutierrez.—Fué exceptuado del servicio militar como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Vergaño. Benito Diez Rebanal.—Resultó útil condicionalmente en Caja y en Diputacion.

Lucas Bejo Blanco.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Gregorio Estalayo Ibañez.—Fué declarado soldado á pesar de haber alegado ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene por tener un hermano mayor de 17 años, soltero no impedido para el trabajo.

Pablo Roldan Villegas.—Quedó pendiente de expediente justificativo por término de 15 dias.

Vañes. Juan Roldan Mediavilla.—Quedó pendiente de presentacion por hallarse enfermo.

Cosme Gomez Mediavilla.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Valdegama. Vicente Gonzalez Canal.—Quedó pendiente de expediente por término de 15 dias.

Plácido Clausin Martin.—Alegó tener otro hermano sirviendo en el Ejército, pero no presentando justificacion, fué declarado soldado de la Reserva sin perjuicio del derecho de apelacion.

Pedro Mediavilla Alonso.—Quedó pendiente de la ampliacion de su expediente justificativo.

Juan Fuentes y Roja.—Quedó pendiente de la presentacion de expediente justificativo por término de 15 dias.

Miguel Fernandez Gonzalez.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Santibañez de Ecla. Juan Iglesias Santos.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Santa Maria de Nava. Juan Abad Rojas, Toribio Serna Canduela, Pedro Ramos Gonzalez, Benito Alvarez Heras, Matias Rodriguez Torices, Alejandro Fernandez Diez y Pedro Perez Olea, no comparecieron, acordando S. E. se les instruyan expedientes de prófugos en término de 15 dias.

Nicolas Martin Duque.—Quedó pendiente de ampliacion de expediente justificativo.

Felipe Rodriguez Santiago.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Miguel Herrero Rubio.—Quedó pendiente de la ampliacion de expediente justificativo.

Valentin Santiago Olea.—Quedó pendiente de la presentacion de expediente justificativo por término de 8 dias.

San Martin y Perapertú. Valentin Revilla Torices.—Quedó pendiente de la ampliacion de su expediente justificativo.

Crisanto Perez Diez y Ciriaco Herrero Estalayo.—No comparecieron. Se ordenó la instruccion de los oportunos expedientes de prófugos.

Miguel Estalayo Garcia.—Resultó útil en Caja y ante la Comision Provincial.

Leon Llorente Diez.—Fué exceptuado por mantener á una hermana huérfana pobre que aunque mayor de 17 años, se halla soltera é impedida para trabajar.

San Martin de los Herreros. Benito Mediavilla Lores.—Fué declarado soldado por haber resultado su padre apto para trabajar.

Francisco Sardina Villa.—No compareció, ordenando S. E. la formacion de expediente de prófugo.

Juan Caballero Vega.—Fué exceptuado del servicio militar por haber justificado ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Buenaventura Diez Lores.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento por término de 15 dias.

Feliciano Barreda Anton.—Resultó útil en Caja y ante la Comision.

Salinas de Pisuerga. Silvestre Salvador Merino.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Angel Garcia Sanchez y Daniel Andrés Ramos.—No comparecieron y S. E. mandó se les instruyesen los oportunos expedientes de prófugos.

Resoba. Julian Merino Bustamante.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene con un hermano impedido para el trabajo.

Quintanalengos. Cipriano Polanco Herrero.—Fué exceptuado del servicio militar como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Perazancas. Nicolás Monte Cubillo.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Polentinos. Manuel Perez Merino.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Prádanos. Ignacio Bartolomé Santos, José Becerril Ruiz, Victor Garcia Sanmillan, Toribio Calderon Bartolomé, Marcos Santos Abad, Felipe Ruiz Garcia, Juan Valle Ibañez y Francisco Bartolomé Soto.—No comparecieron, acordando S. E. que por el Ayuntamiento se instruyan los oportunos expedientes de prófugos.

José Rico Escalera.—Quedó pendiente de ampliacion del expediente justificativo.

Gregorio Pastor Ibañez.—Resultó

útil condicionalmente en Caja y ante la Comision.

Gregorio Medrano Martin.—Quedó pendiente de ampliacion de expediente justificativo.

Jacinto Diez Carneros.—Quedó pendiente de expediente justificativo por término de 8 dias.

Santos Val y Val.—Quedó pendiente de expediente justificativo por término de 8 dias.

Santos Alonso Garcia.—No compareció por hallarse enfermo, acordando S. E. se presente en término de 8 dias ó justifique la imposibilidad de presentarse.

Por último, acordó S. E. suspender de empleo y sueldo á Pio Francisco, portero de esta Corporacion, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, nombrando en su reemplazo á Francisco Luengo, vecino de Palencia, sin perjuicio de dar cuenta á la Excma. Diputacion, votando en contra de esta resolucion el Sr. Centeno.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 2 de Junio de 1874.*

Presidencia del Sr. Arredondo. Con asistencia de los Sres. Ortega, Abril, Rodriguez y Centeno se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de mozos alistados para la Reserva del Ejército, fué designado el Sr. Centeno para presenciar las operaciones en Caja y para las de Diputacion el Sr. Ortega.

Para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente nombró S. E. á D. Valentin Perez Melendro y á Don Mariano Gatón, Profesores de Medicina y Cirujia en Marcilla y Becerril, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente D. Galo Plaza, de Palencia, y Don Mariano Canalejo, Jefe de Sanidad militar de la provincia.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Triollo. Dionisio Cordero Dios.—Redimió su suerte en metálico.

Victor Concejero Diez.—Quedó pendiente de presentacion por 15 dias por hallarse en Estremadura como pastor trashumante.

Vicente Ramos Piélagos.—Fué declarado soldado por haber resultado su padre apto para trabajar.

Nicomedes Campo Rebanal.—No compareció, acordando S. E. se presente el 15 con, ó sin expediente justificativo.

Pedro Ramon Sierra.—Resultó

útil en Caja y ante la Comision Provincial.

San Salvador. Santos Diez Perez y Francisco Diez Soberon.—No comparecieron, S. E. ordenó se les instruyesen los oportunos expedientes de prófugos.

Lavid de Ojeda. Tomás Fuente de la Hera.—Quedó pendiente de reconocimiento de un hermano impedido.

Leandro Perez Martin.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Celada de Robledo. Antonio Sebastian Lores.—Quedó pendiente de ampliacion del expediente justificativo de la excepcion de hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Melchor Llorente Gutierrez.—Quedó pendiente de la formacion de expediente justificativo.

Camporedondo. Andrés Martin Roja.—Fué exceptuado por haber justificado ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre.

Celedonio Alonso Arto.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Isidoro Macho Martin.—No compareció, ordenando S. E. se le instruyese expediente de prófugo.

Ramon Martin Martinez.—Quedó pendiente de la ampliacion de expediente justificativo de mantener á una hermana huérfana pobre é impedida.

Miguel Rebanal Martin.—Fué excluido por hallarse comprendido en el alistamiento de Lores.

Martin Martinez Gonzalez.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Castrejon. Andrés Barredo Gregorio.—Fué declarado soldado por haber resultado su padre apto para trabajar.

Benito Cascon Pelaz.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Estanislao Martin y Martin y Bañasar Ibañez Gutierrez.—No comparecieron y se mandó la formacion de expedientes de prófugos.

Cipriano Pelaz Barbero.—Quedó pendiente de la formacion de expediente justificativo.

Juan Santos Pelaz.—Quedó pendiente de expediente justificativo de la excepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo.

Alba de los Cardaños. Cesáreo Teran Plaza.—Fué exceptuado por haber justificado ser hijo único que mantiene á su padre pobre é impedido.

Celedonio Piélagos Torres.—Fué declarado soldado á pesar de ser hijo de viuda pobre por tener un hermano mayor de 17 años, soltero y no impedido para trabajar.

(Se continuará).

CAPITANIA GENERAL  
de Castilla la Vieja.

E. M.

D. Brigido Juanes Lumbreras, Comandante del Regimiento Lanceros de Santiago, 9.º de Caballería y Juez Fiscal de esta Plaza, encargado de la sumaria incoada contra el Cabecilla Don Manuel Gonzalez Perabeles (a) del Pradon y su partida, por exacciones cometidas en Sama de Langreo el 4 de Febrero último.

Por el presente segundo edicto, y en vista de no haberse presentado en las prisiones militares de esta Capital, segun confesion del Sr. oficial de guardia Teniente del Batallon Reserva Cangas de Onis, D. Alejandro Burgués, llamo y emplazo á D. Manuel Gonzalez Perabeles (a) del Pradon, y á los individuos que en el citado dia componian su partida, á fin de que en el término de 20 dias contados desde la fecha de su publicacion, comparezcan en las prisiones militares de esta plaza, para responder á los cargos que les resultan, pues de no verificarlo pasado este plazo, seguirá la causa los trámites que la ley determina, ó se le juzgará en rebeldía por el consejo de guerra competente.

Valladolid 23 de Julio de 1874.

—Brigido Juanes.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Palencia.

Circular.

DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la República en su Decreto de 26 de Junio próximo pasado, y á fin de que los tenedores de cupones y demás efectos de la Deuda pública interior y exterior del semestre vencido en primero del actual, puedan aplicar su importe, bien en pago del Impuesto de Guerra, bien para el cange respectivo de dichos valores por los bonos del Tesoro creados por aquel Decreto; ó ya para las subastas de su amortizacion: se admitirán desde luego en la Caja de esta Administracion económica hasta el 30 del próximo Setiembre, los cupones de la Deuda perpetua y de ferro-carriles, correspondientes al espresado semestre y que deberán acompañarse con

sus facturas por duplicado, en la inteligencia de que el importe de aquellos ha de figurarse en escudos.

Los cupones de semestres atrasados no se admitirán en esta Administracion para ninguna de las operaciones citadas.

Las acciones de carreteras, obras públicas y billetes del material del Tesoro, que carezcan del cupon correspondiente, tendrán que presentarse en la Direccion de la Deuda así como las inscripciones domiciliadas en Madrid.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle consignado en la Caja de esta dependencia, así como las espedidas á favor de las corporaciones civiles se presentarán sin limitacion de plazo fijo.

Lo que se hace saber al público por medio de la presente, advirtiéndose que las facturas con que deben presentarse los cupones se hallarán de venta en la imprenta del Boletin oficial.

Palencia 22 de Julio de 1874.

—El Jefe económico, Bernardo F. de Villegas.

SECCION DE PROPIEDADES.

Contribuciones.

Siendo necesario á esta Administracion conocer con toda exactitud las fincas porque contribuye el Estado, se hace preciso que por los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en cuyos repartimientos figuren alguna cargada á la Hacienda nacional, se forme y remita una certificacion con arreglo al modelo circulado en el Boletin oficial núm. 2 del dia 3 del corriente, entendiéndose que estas han de ser por separado y solo por los años económicos de 1868-69 á 1873-74 inclusive; teniendo en cuenta que en los años donde se comprendan recargos provinciales y municipales, se figuren separados de las cantidades asignadas por cuotas para el Tesoro.

La morosidad en el cumplimiento de este servicio, dará lugar á esta oficina á usar de las medidas coercitivas que se previenen por órdenes vigentes, y que todo documento que no venga sujeto al formulario que se cita, será devuelto para que sin pérdida de tiempo sea reformado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento

de los señores Alcaldes, y á fin de que en el mas breve plazo, se cumpla con cuanto por la presente circular se les previene.

Palencia 23 de Julio de 1874.

—El Jefe económico, Bernardo F. de Villegas.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Declarada vacante por oposicion la Notaría de Candelario, partido judicial de Bejar, conforme á lo prevenido en el Decreto de 27 de Junio último, el Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia en vista de la comunicacion de la Direccion general de los Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado, ha dispuesto se anuncie dicha vacante en los Boletines oficiales de las provincias de este territorio, para que los que quieran mostrarse aspirantes, presenten sus solicitudes documentadas ante la Junta directiva del Colegio notarial de este territorio en el término de treinta dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 24 de Julio de 1874.

—De O. del Ilmo. Sr. Presidente, el Secretario de Gobierno accidental, Manuel Rodriguez.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Tapia la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Oviedo en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Oviedo antes del 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas que comprende la cátedra vacante precedido del método de enseñanza que crean preferible.

Segun lo dispuesto en el artí-

culo 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1874.

—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa, la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Barcelona en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Barcelona antes del 15 de Agosto próximo acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de los mismos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas que comprende la Cátedra vacante precedido del método de enseñanza que crean preferible.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1874.

—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Juzgado de primera instancia  
de Palencia.

Angel Palomino Anton, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que á mi testimonio

se ha seguido autos á instancia de Catalina Garcia, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Francisco Campo, sobre que se la declare pobre en sentido legal para en tal concepto poder litigar contra Mariano de la Puente, vecino del pueblo de Mozon en cuyos autos seguidos por sus trámites ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Palencia á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro: el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Visto el incidente de pobreza promovido por Catalina Garcia, para litigar contra Mariano de la Fuente.

Resultando que el Procurador D. Francisco Campo Cabo, compareció á nombre de Catalina Garcia, vecina de esta ciudad, y fundándose en que solo posee una parte de casa en el pueblo de Monzon, que casi nada la produce en renta y que se mantiene del trabajo de sus manos, pidió se la declarase pobre para litigar con el Mariano de la Fuente, vecino de Monzon.

Resultando: que conferido traslado á este no compareció, por lo que le fué acusada la rebeldía y el Sr. Promotor Fiscal se allanó á la declaracion de pobreza solicitada.

Resultando: Que recibido el incidente á prueba tres testigos aseguran que la Catalina Garcia, se halla sirviendo por un real diario de salario, sin ejercer ninguna otra clase de industria y que con sus cinco hermanos tiene proindiviso una casa y dos tierras, y ademas otra casa en el pueblo de Monzon, correspondiendo la mitad de estas, á un tio suyo, que todo ello vendrá á producirla diez pesetas anuales, y del certificado espedido por el Secretario del Ayuntamiento de Monzon aparece que los herederos de Mariano Garcia Renedo, tienen de amillaramiento ochenta pesetas por todos conceptos y pagan de contribucion diez y seis pesetas y ochenta céntimos, y como una heredera de aquel la Catalina Garcia, por la quinta parte la corresponde tres pesetas y cuarenta y seis céntimos.

Considerando: que cuando los productos de los bienes no llegan al doble jornal de un bracero, ni se ejerce industria al-

guna por el que intenta la pobreza, debe ser declarado pobre para litigar y gozar de los beneficios que concede el artículo ochenta y uno de la Ley de enjuiciamiento civil,

**FALLO.**—Que debo declarar y declaro á Catalina Garcia, pobre para litigar con Mariano de la Fuente, y con derecho á los beneficios que la Ley dispensa á los de su clase, proveyéndose á la Catalina de los testimonios que de esta declaracion solicitare.

Y por esta mi sentencia que ademas se notificará en estrados, se publicará en el Boletin oficial de la provincia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Fernandez de Castro.

**PRONUNCIAMIENTO.**—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de este partido, estando haciendo audiencia pública en la celebrada en el dia de la fecha á presencia de los testigos Felipe Begerano y Luciano Martinez, vecinos de esta ciudad de Palencia en ella á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Angel Palomino.

Corresponde literalmente con su original, á que me refiero caso necesario. Y para que conste cumpliendo con lo mandado y lo dispuesto, en la Ley de enjuiciamiento civil, pongo el presente que firmo en Palencia á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Angel Palomino.

*Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.*

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Abascal, minero y demiciliado que estaba en Barruelo, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre lesiones inferidas á Emilio Milloux, vecino de Barruelo, en la noche del veinte y dos de Abril último, y disparos de arma de fuego; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Juan Cosío Cuenca.

*Juzgado de primera instancia de Astudillo.*

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lúcio Aparicio Lopez, natural de Santillana de Campos, José Martinez Sanchez, Lorenzo Moreno Llama y Bartolomé Gomez Carrasco, naturales de Villamediana, de veinte años de edad, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado, causa que contra ellos se sigue por lesiones y voces subversivas para practicar cierta diligencia mediante á haber cambiado su domicilio é ignorarse su actual paradero, apercibidos que de no verificarlo en el término espresado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Astudillo á veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

*Ayuntamiento popular de Palencia.*

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Tomás Rey del Rio, Venancio Calvo y Calvo, José Maria Grajal Ataz, Félix Hilario Rodriguez Hurtano, Mariano Izquierdo Diez y Prudencio Moral Pardo, declarados soldados para la Reserva del Ejército decretada en 25 de Abril último, se han instruido los oportunos expedientes con arreglo á lo dispuesto en la Ley vigente de reemplazos y por su resultado han sido declarados prófugos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad para pasar á cubrir las plazas en el Ejército, pues de lo contrario serán tratados con todo el rigor de la ley; y en cumplimiento de está ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio de los expresados prófugos.

Palencia 24 de Julio de 1874.—El Alcalde Presidente, Ramiro Alvarez.

*Ayuntamiento popular de Cevico la Torre.*

Se halla vacante la Secretaria

del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres.

Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes á aquel Ayuntamiento, quién informará sobre el dia en que se ha de dar dicho cargo y demás pormenores.

*Ayuntamiento popular de Vertabillo.*

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con quinientas pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Corporacion en el término de un mes, á contar desde el dia en que se anuncie la vacante en el Boletin oficial de la provincia.

Vertabillo 24 de Julio de 1874.—El Alcalde, Raimundo Beltran.

*Juzgado municipal de Palencia.*

Don Idefonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta ciudad de Palencia,

Hago saber: Que á instancia de D. Sinfioriano Pichot, vecino de esta ciudad, se ha embargado á D. Roman Ruiz que lo es de la villa de Santoyo, para pago de ciento cuarenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos los bienes raices siguientes:

Media casa sita en la villa de Santoyo, barrio de D. Marcial, lindero en lo antiguo, al cierzo pajar de herederos de Diego Estebanez, Solano corral de herederos de Francisco Delgado, Abrego y Regañon, calles públicas, hoy toda la casa se halla situada en dicho pueblo barrio del Barrial, número dos moderno, linda por la derecha de su entrada con calle de D. Marcial, por la izquierda calle del Barrial, y por accesorio con corral y pajar de Diego Estebanez, consta de planta baja y alta, mide toda cuarenta y cuatro piés de fachada con cuarenta y dos de fondo, cuya media casa ha sido tasada en ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos y para su remate que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado sito en la calle de San Juan casa de paso, número dos, se ha señalado el dia diez y seis de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana.

Dado en Palencia á veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Idefonso Alonso Escribano.—Por su mandado, Manuel Villa, Secretario.